Neiva, Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00203
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	FRANCIA CECILIA SANTOS VANEGAS
DEMANDADO:	MIGUEL DARIO POLANIA RODRIGUEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad CONYUGAL, propuesta por FRANCIA CECILIA SANTOS VANEGAS a través de apoderado judicial, contra MIGUEL DARIO POLANIA RODRIGUEZ, el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de liquidación de la sociedad Conyugal y dar el trámite indicado en el art. 523 del C.G.P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciendo uso de la dirección electrónica informada de la demandada remitiendo copia del auto admisorio de la demanda.

Ordenar el emplazamiento por medio de Edicto de los acreedores de la Sociedad Conyugal, conformada por FRANCIA CECILIA SANTOS VANEGAS y MIGUEL DARIO POLANIA RODRIGUEZ, por lo cual dando cumplimiento al artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone la inscripción en el registro nacional de emplazados para el cumplimiento de dicho requisito.

Ordenar a la demandante o su apoderada judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice las publicaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

WP **JUEZA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____

El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario